

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.983

Viernes 25 de Octubre de 2024

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2562476

EXTRACTO

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Notario Público Titular de la 2ª Notaría Santiago, con domicilio en calle Alcántara N° 107, Las Condes, certifica: Por escritura pública de fecha 18 de octubre de 2024, Repertorio N° 65.895- 2024, otorgada ante mí, MARIO EMILIO NÚÑEZ PUGA, empresario, cédula de identidad N° 7.016.300-4, domiciliado en calle Marchant Pereira N° 150, oficina 201, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, por sí y en representación de INVERSIONES SAN NICOLÁS LIMITADA, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 78.244.890-0, domiciliada en Fundo Panamá, Comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y don JORGE IGNACIO NÚÑEZ PUGA, agricultor, cédula de identidad N° 7.016.302-0, domiciliado en calle Las Toscas N° 855, Villa Santa Laura, Comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, modificaron SOCIEDAD AGRÍCOLA PANAMÁ LIMITADA, Rol Único Tributario N° 78.386.550-5, constituida por escritura pública de fecha 12 de marzo de 1993, otorgada en la Quinta Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 11 N° 11 del Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes Comercio y Minas de Santa Cruz, del año 1993, y publicado en la Edición del Diario Oficial N° 34.549 de fecha 24 de abril de 1993, en el siguiente sentido: 1°) Jorge Ignacio Núñez Puga, vendió, cedió y transfirió a Inversiones San Nicolás Limitada, quien compró, aceptó y adquirió el 30% de los derechos sociales. El precio de la cesión es la suma de \$1.087.425.362, equivalentes a 28.650 Unidades de Fomento, cantidad que la cesionaria pagó al cedente, en ese acto mediante la entrega de los siguientes documentos: A) Cheque N° 0000709, Serie 037-010-579, girado de la Cuenta Corriente N° 07400061496 del Banco Santander Chile a la orden de Jorge Ignacio Núñez Puga, por la suma de \$999.891.226; y B) Cheque N° 0000710, Serie 037-010-654, girado de la Cuenta Corriente N° 07400061496 del Banco Santander Chile a la orden de Jorge Ignacio Núñez Puga, por la suma de \$47.393.907; y C) Cheque N° 0000711, Serie 037-010-463, girado de la Cuenta Corriente N° 07400061496 del Banco Santander Chile a la orden de Jorge Ignacio Núñez Puga, por la suma de \$40.140.229. Los referidos documentos de pago, son recibidos por el cedente Jorge Ignacio Núñez Puga con expreso ánimo de novar, declarando que se encuentra íntegramente pagado el precio de la cesión a su más entera satisfacción. A mayor abundamiento, las partes renuncian expresamente a la acción resolutoria que les compete por la cesión de derechos; 2°) Con la anterior cesión, queda como únicos socios Mario Emilio Núñez Puga con un 60% del haber social, Inversiones San Nicolás Limitada con un 30% del haber social y Jorge Ignacio Núñez Puga con un 10% del haber social; 3°) Actuales socios, modifican estatuto social en el siguiente sentido: A) Se modifica el artículo cuarto de los estatutos sociales, relativo a la administración y uso de la razón social, la que corresponderá individualmente a Mario Emilio Núñez Puga, con facultades que constan en el artículo cuarto sustituido. En caso de ausencia de don Mario Emilio Núñez Puga, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, la administración y representación de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a uno cualquiera de los señores Matías Núñez Donoso, Juan Sebastián Núñez Donoso y María Soledad Donoso Schroeder con uno cualquiera de los señores Jorge Ignacio Núñez Puga y Nicolás Emilio Núñez Donoso, los cuales actuando en forma conjunta, con las facultades del referido artículo cuarto sustituido. La designación de los administradores señores Matías Núñez Donoso, Nicolás Emilio Núñez Donoso y María Soledad Donoso Schroeder y Juan Sebastián Núñez Donoso, no se considera condición esencial del contrato social, de tal manera que su renuncia, muerte, incapacidad sobreviniente o revocación por los socios, no producirá la disolución de la sociedad; y B) Se modifica el artículo quinto de los estatutos sociales, relativo al capital, reemplazándolo íntegramente por el siguiente: "Quinto: El capital social es la suma de dieciséis millones de pesos, que se encuentra enterado y pagado por los socios en las siguientes proporciones: a) Don Mario Emilio Núñez Puga, con la suma de nueve millones seiscientos mil pesos, que corresponden a un sesenta por ciento del haber social; b) Inversiones San Nicolás Limitada, con

CVE 2562476

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos, que corresponden a un treinta por ciento del haber social; y c) Don Jorge Ignacio Núñez Puga, con la suma de un millón seiscientos mil pesos, que corresponden a un diez por ciento de los derechos sociales.” Demás estipulaciones constan de la escritura extractada. Santiago, 22 de octubre de 2024. Francisco Javier Leiva Carvajal.

